

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 127

TEGUCIGALPA: 23 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.265

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Miguel P. Lardizábal.—Acuerdo denegando una solicitud.

JUSTICIA.—Se nombra al Doctor Alvarado Manzano miembro de la Comisión de Legislación Militar.—Lista de los individuos que han sido calificados Jurados de La Ceiba, Choluteca y Ocotepeque.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Mándase acreditar la cantidad de \$ 825.81½ á favor de don Gregorio M. Escobar.—Se aprueba una contrata de tabaco celebrada por el Director General de Rentas y don Guillermo Collier.—Apruébase una contrata de tabacos celebrada entre el Director General de Rentas y don Ramón González G.—Concédesse licencia al Ministro de Hacienda Doctor don Miguel R. Dávila.—Mándase otorgar una compulsa á favor de los señores Gordiano Castillo y Lorenzo Cervantes.—Nómbrase á don Luis Arias Administrador de Rentas del departamento de Choluteca.—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Gracias y Salvador Hidalgo.—Se manda dar una gratificación á la señora Felipa Valle de Ferrera.—Se concede una licencia á don Jerónimo Reyes.—Resúlvase de conformidad una solicitud del Doctor Rafael Fiallos.—Se aprueba el expediente del terreno "El Rincón".—Concédesse licencia á don Horacio Milla.

GUERRA.—Se asigna una pensión mensual y vitalicia.—Se pensiona á doña Clorinda Cerrato.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Se otorga una pensión á doña Josefa Avila.—Se pensiona al Capitán Domingo García.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Daniel R. Padilla, vecino de Comayagua, en la que pide se autorice al Director del Colegio "Leon Alvarado" de aquella ciudad para que lo admita á examen en las materias del Bachillerato, correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º cursos, las que estudió en el Colegio Nacional de 2.ª enseñanza de esta ciudad, no habiendo podido examinarse en ellos por las circunstancias anormales; y

Considerando justas las razones expresadas por el solicitante, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director del Colegio "Leon Alvarado" de la ciudad de Comayagua, para que admita á examen al señor Padilla en las materias correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º cursos del Bachillerato sucesivamente, y en caso de ser aprobado en dichas asignaturas, lo

matricule en el curso inmediato superior.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1895.

Solicitando los señores don Manuel A. Reyna y Miguel P. Lardizábal, estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de esta Universidad, permiso para examinarse en las materias de Legislación Militar, Procedimientos Criminales y Medicina Legal, á cuyas clases asistieron durante el presente año como oyentes, con permiso del Decano de dicha Facultad, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la referida solicitud, previo pago en la oficina correspondiente de los derechos de matrícula.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Acuerdo denegando una solicitud.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1895.

Examinada la solicitud elevada al P. E. por Sabina Rivera, mayor de edad, vecina de la Villa de San Antonio, y en nombre de su hijo Encarnación Rivera, en la que pide conmuta de la pena de siete años de presidio á que fué condenado su referido hijo, en causa instruida por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Sotero Rivera, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

JUSTICIA

Se nombra al Doctor Alvarado Manzano, miembro de la Comisión de Legislación Militar.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1895.

En atención á que el Licenciado don Pedro H. Bonilla no ha podido ocuparse en el trabajo de revisión de los Códigos; y con el propósito de que la sub-Comisión de que forma parte pueda continuar en el desempeño de su encargo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Doctor don Rafael Alvara-

do Manzano miembro de la Comisión legislativa creada por acuerdo de 27 de septiembre del corriente año.

2.º—Disponer que el señor Alvarado Manzano devengue el sueldo de \$ 150.00 pesos mensuales, desde la fecha en que principie sus trabajos hasta la espiración del término fijado para que las respectivas Comisiones presenten los proyectos de Códigos que están haciendo; y

3.º—Dicho sueldo se imputará á la partida que para la Comisión legislativa señala el Presupuesto de gastos vigente y fué distribuida en el acuerdo mencionado: debiendo gozar del mismo sueldo el Vocal señor Bonilla, desde la fecha en que quede incorporado en la Comisión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Lista de los individuos que han sido calificados Jurados de La Ceiba, Choluteca y Ocotepeque.

LISTA de las personas de esta sección que han sido calificadas por la Junta respectiva, para prestar el servicio de Jurados.

Manuel Mejía, comerciante
Juan Pablo Mejía, agricultor
Samuel V. Moya, escribiente
Pilar Agurcia, agricultor
Eduardo Rodríguez, agricultor
Camilo Carías, agricultor
Juan Mejía, agricultor
Federico G. Castro, agricultor
Gerardo Gálvez, agricultor
Hipólito Soto, agricultor
Porfirio Betancourt, comerciante
Gerardo Meléndez, platero
Mariano Guirond, agricultor
Francisco Aguirre, agricultor
Saturnino Núñez, agricultor
Joaquín Membreño, agricultor
Gaudencio Galeas, agricultor
Juan Merlo, sastre
Matías Galindo, agricultor
Antonio Panameño, agricultor
Agatanjelo Reyes, agricultor
Sisto López, agricultor
Manuel Sandoval, agricultor
Claudio C. Calderón, cajista
Juan José Cobachuela, agricultor
Simón Avila, comerciante
Jesús Zavala, labrador
Emilio Alcantar, agricultor
Félix Bonilla, capitalista
Victoriano Paz, labrador

Es conforme: La Ceiba, junio 19 de 1895.

F. A. CARDONA, Srío.

V.º B.º—M. RAMÍREZ.

LISTA de Jurados que se han ampliado por la Junta de calificación, en virtud de disposición de la Suprema Corte de Justicia.

Adán Coello, abogado
Pánfilo Estrada, abogado
Lino Rodríguez, médico
Juan Moncada, zapatero
Pedro Montalván, farmacéutico
Marcelo Aguilera, carpintero
Bernardo Abendaño, carpintero
Antonio Quiroz, sastre
Andrés Herrera, zapatero
Félix Solórzano, músico
Nicolás García, negociante

Y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Jurados, librense las copias correspondientes, remitiéndolas á sus respectivos destinos para los demás efectos legales.—Choluteca, julio 11 de 1895.—José María Corrales.—José W. Midence.—Salvador Lazo.—Luis B. Castejón.—Andrés Lardizábal.—Rubén Sánchez.—José Angel Guillén, Secretario.

Es conforme: Choluteca, julio 11 de 1895.

J. ANGEL GUILLEN.

Sala Municipal de la ciudad de Ocotepeque, á los quince días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Reunida la Municipalidad en sesión ordinaria de este día, concurren los vocales Erazo, Coto, Valle, Pinto y Erazo don David, con el objeto de ampliar las listas del Jurado, según orden suprema; y se verifica de la manera siguiente:

Concepción Ardón, agricultor
Eliás Aguilar, agricultor
Eulogio Ardón, agricultor
Juan Pinto, agricultor
Manuel Pinto, agricultor
Rodolfo Abelar, albañil
Santiago Pinto A., agricultor
Trinidad Aguilar, agricultor
Emeterio Acosta, zapatero
Román Agustín, agricultor
Vital Aguilar, agricultor
Sebastián Arita, agricultor
Cecilio Acosta, agricultor
Pedro Bocanegra, agricultor
Dolores Cartagena, agricultor
Carlos Cartajena, carpintero
Celedonio Cuestas, carpintero
Félix Chinchilla, agricultor
Ramón Coto, zapatero
Victor Chinchilla, comerciante
Francisco Chinchilla, agricultor
Bartolomé Coto, agricultor
Román Coto, agricultor
Román Chinchilla, agricultor
Emeterio Cuestas, agricultor
Doroteo Deras, agricultor
Jorge Duque, sastre
Mariano Deras, sastre
Juan José Deras, agricultor
Julían Deras, agricultor
Pánfilo Deras, agricultor
Ciriaco Erazo, agricultor
Eduardo Erazo, escribiente
Francisco Erazo p., agricultor
Francisco Erazo h., agricultor
Florencio Esquivel, agricultor
Francisco Erazo F., agricultor
Modesto Erazo, agricultor
Jesús Erazo, agricultor
Fernando Flores, carpintero
Marcelino Flores, talabartero
Eusebio Figueroa, agricultor
Anselmo Flores, carpintero
Dolores Galdámez, albañil
Eustaquio González, agricultor
Florentino Galdámez, agricultor
Espiridión González, agricultor

Ricardo Hernández, herrero
Santiago Hernández, zapatero
Valentín Hernández, agricultor
Florencio Hernández, agricultor
Rafael Hernández, agricultor
Pío Jovel, platero
Eusebio Jiménez, agricultor
Pedro Jerónimo, agricultor
Criceldo Lemus, agricultor
Gregorio López, agricultor
Tomás López, agricultor
Venancio Martínez, agricultor
Nicolás Madrid, zapatero
Pedro Morataya, zapatero
Camilo Mejía, agricultor
Jesús Mata, talabartero
Cirilo Pinto, agricultor
Encarnación Pinto, agricultor
Gregorio Pinto, agricultor
Joaquín Pinto, agricultor
José Pinto, agricultor
Juan José Pinto, agricultor
José Antonio Pinto, agricultor
Mannel Pinto, agricultor
Margarito Pinto, agricultor
Santiago Pinto A., agricultor
Jacinto Palomo h., agricultor
José Antonio Portillo, escribiente
José Antonio Pinto, agricultor
Nicolás Portillo, agricultor
Nazario Peña, zapatero
Servando Pinto, agricultor
Isidoro Pinto, agricultor
Timoteo Portillo, agricultor
Manuel Rodríguez, agricultor
Tomás Rodríguez, agricultor
Emeterio Ramírez, agricultor
Manuel Sanabía, agricultor
Victoriano Santos, agricultor
Emilio Toledo, agricultor
Pedro Tinoco, agricultor
Simón Tejada, agricultor
Arcadio Toledo, agricultor
Manuel Umaña, boticario
Narciso Umaña, agricultor
Luciano Urias, agricultor
Francisco Umaña C., agricultor
Emeterio Valle, agricultor
José María Villeda, agricultor
Manuel Valdiviezo, agricultor
Silverio Vásquez, agricultor
Vicente Villeda, agricultor
Bruno Villeda, agricultor
Emilio Villeda, agricultor
Matías Valdiviezo, agricultor
Vicente Vásquez, agricultor
Demetrio Vásquez, agricultor
Victor González, agricultor

Todos los expresados son mayores de edad y de este vecindario

Se faculta al señor Alcalde Municipal para que, autorizadas, mande á las respectivas oficinas, copias de la anterior lista.

Con lo expuesto se terminó la presente que firmamos para constancia.—S. Coto.—Francisco Valle.—Pantaleón Pinto.—David Erazo.—Tiburcio Calderón, Secretario.

Es conforme.—Ocotepeque, junio 17 de 1895.

TIBURCIO CALDERÓN, Srío.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Mándase acreditar la cantidad de \$ 825.81½ á favor de don Gregorio M. Escobar.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Licenciado don Carlos Torres, como representante de don Gregorio M. Escobar, de Trujillo, sobre que se le reconocan ochocientos veinticinco pesos ochenta y uno y dos octavos centavos que entregó al

Administrador de Rentas del departamento de Colón el 13 de marzo de 1893; según consta de la certificación de la respectiva partida de cargo que al efecto acompaña, y se le compensan con alcances que han resultado en su contra en la liquidación de sus cuentas.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y considerando: que en virtud de que las cuentas que el señor Escobar tuvo á su cargo como Receptor de Rentas de Trujillo no han sido fenecidas, tiene perfecto derecho á que se le acredite la respectiva suma. Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que el Administrador de Rentas del departamento de Colón acredite al señor Escobar los ochocientos veinticinco pesos ochenta y uno y dos octavos centavos en la liquidación de las cuentas que llevó como Receptor de Rentas de Trujillo; y

2.º—Si despues de acreditado este valor resultare algún alcance á favor del mismo, el referido empleado dará cuenta con todos los antecedentes á este Ministerio para resolver lo que sea de justicia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se aprueba una contrata de tabaco celebrada por el Director General de Rentas y don Guillermo Collier.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1895.

Vista la contrata de tabaco celebrada entre el Director General de Rentas y don Guillermo Collier, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

Manuel Ugarte, Director General de Rentas, por una parte, y Guillermo Collier en representación propia y de Benvenuto Bendaña, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Collier y Bendaña venden al Gobierno diez quintales de tabaco de primera, limpio y seco del que tienen depositado en Jacaleapa, empaçado para poder trasportarse, al precio de \$ 18.00 el quintal neto.

2.º—El Gobierno, por medio del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, pagará \$ 180.00, valor de este tabaco, tan pronto como sea recibido.

3.º—El Gobierno permite á Collier y Bendaña que con los 34 quintales de tabaco de varias clases que aun les queda en el depósito de Jacaleapa fabriquen puros, del mismo tamaño y vitola que la muestra que han presentado. Para la fabricación de estos puros se sujetarán á las condiciones siguientes.

1.º—El Inspector de Tabacos les entregará todo el tabaco pesado y ellos firmarán un recibo por la cantidad que sea.

2.º—Se comprometen á fabricar como minimum por cada quintal de tabaco cinco mil puros.

3.º—Su fábrica se establecerá en un solo edificio, con el compromiso de no sacar un solo puro de los fabricados, y sujetándose á la inspección inmediata del empleado del Gobierno.

4.º—Todos los puros que se fabriquen serán depositados, empaçados en buenas cajas de cedro que contengan de cinco á seis mil puros, en poder del Inspector de Tabacos.

5.º—Collier y Bendaña venden al Gobierno los puros que fabriquen, empaçados, á razón de cinco pesos el millar, cuyo valor les será

pagado por la Dirección General de Rentas después de recibidos; y

6.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fé de lo cual la firman en Tegucigalpa á los veinticuatro día del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Mánnel Ugarte.—Guillermo Collier.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruéhase una contrata de tabacos celebrada entre el Director General de Rentas y don Ramón González G.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1895.

Vista la contrata de tabaco, celebrada entre el Director General de Rentas y don Ramón González G., el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: El Director General de Rentas, por una parte, y Ramón González G., por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—González G. vende al Gobierno el tabaco que le produzca su vega sita en la jurisdicción de Jacaleapa el que deberá entregar seco, limpio y empacado á propósito para ser conducido en mulas, al precio de \$ 18.00 el quintal neto.

2.º—El Gobierno se compromete á pagarle á buena cuenta del tabaco quinientos pesos por reales semanales que le entregará el Receptor de Rentas del Distrito de Danlí; y nombrará un encargado de revisar el tabaco antes de su empaque para ver que llene todas las condiciones estipuladas.

3.º—González G. se obliga á tener listo el tabaco para que el Director disponga de él lo más pronto posible; y

4.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fé de lo cual la firman en Tegucigalpa á veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejo S. Lara h.—Ramón González G.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley.

José M. Muñoz.

Concédese licencia al Ministro de Hacienda Doctor don Miguel R. Dávila.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1895.

Necesitando el señor Ministro de Hacienda General y Doctor don Miguel R. Dávila, de licencia para separarse temporalmente del Ministerio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela por el tiempo necesario.—Comuníquese.

BONILLA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Mándase otorgar unas compulsas á favor de los señores, Gordiano Castillo y Lorenzo Cervantes.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores don Gordiano Castillo y don Lorenzo Cervantes, como representantes legales de sus respectivas esposas doña María de los Reyes y doña Juana Salinas,

sobre que se les permita la renovación de los títulos de los terrenos San Juan Incáculo y "El Agua Salada," de que son dueños, sitos en la jurisdicción de la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y considerando: que los peticionarios han acreditado su derecho en legal forma.

Por tanto: el Presidente de la República, aceptando el dictamen Fiscal y de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Agraria.

ACUERDA:

Otorgar las compulsas que se solicitan, previo entero en la Dirección General de Rentas de los correspondientes derechos de manzanaje.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese á don Luis Arias Administrador de Rentas del departamento de Choluteca.

Tegucigalpa 2 de septiembre de 1895.

Desempeñando interinamente el señor don Narciso Lardizábal el cargo de Administrador de Rentas del departamento de Choluteca; y deseando el Gobierno aprovechar sus servicios en otro empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al señor don Luis Arias, rindiendo al señor Lardizábal las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Gracias y don Salvador Hidalgo.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1895.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Gracias y don Salvador Hidalgo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

"Coronado Chávez, Administrador de Rentas del departamento, por una parte, y don Salvador Hidalgo, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Hidalgo se compromete á entregar mensualmente en el depósito de esta ciudad mil botellas de aguardiente de 21 grado Carthier y de 24 onzas castellanas la botella al precio de veinticinco centavos cada una, debiendo aumentar este número siempre que sea necesario y pueda el señor Hidalgo.

2.º—Hidalgo cede á beneficio del Fisco, por razón de mermas de depósito, el 4 p. 3 del aguardiente que suministre.

3.º—El Administrador pagará á Hidalgo lo más tarde el 10 de cada mes la realización del anterior; y dos meses después del vencimiento de esta contrata el saldo que alcance en liquidación.

4.º—El trasporte del aguardiente al depósito lo hará el contratista por medio de guías que solicitará del Receptor de Rentas ó Alcalde Municipal más inmediato al lugar de la fábrica respectiva.

5.º—Si al recibirse el aguardiente resultare entre lo que expresa la guía y lo que tengan los envases una diferencia que exceda al uno y medio por ciento, por el exceso pagará

Hidalgo setenta y cinco centavos por cada botella.

6.º—Hidalgo hará sus operaciones continuadas desde el día en que empiece á destilar hasta proveer el aguardiente necesario para el consumo. El Administrador le pedirá en cantidad proporcionada á lo que debe destilar cada mes, lo que necesite; y está obligado á mandarlo lo más tarde tres días después de recibido el aviso; si por su causa faltara aguardiente para surtir los puestos de ventas, pagará las botellas que se hayan dejado de vender, según el cálculo proporcional que se haga, á setenta y cinco centavos cada una.

7.º—El Administrador se compromete á reconocer á Hidalgo el interés legal por las cantidades que correspondiéndole, haya dejado de entregarle en la fecha estipulada.

8.º—En todos los casos en que, según esta contrata, incurra Hidalgo en responsabilidad, podrá librarse de ella comprobando plenamente accidente ó caso fortuito en la forma legal acostumbrada.

9.º—Siempre que un empleado de Hacienda se presente en la oficina de Hidalgo está obligado á suministrarle todos los datos que le pida.

10.—La presente contrata durará hasta diciembre del corriente año y empezará á surtir sus efectos desde el 1.º de octubre próximo, siendo rescindible á voluntad del Administrador, si Hidalgo infrinje ó deja de cumplir cualquiera de las disposiciones legales sobre la materia; y

11.—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fé de lo cual la firman en la ciudad de Gracias á los quince días del mes agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Coronado Chávez.—Salvador Hidalgo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se manda dar una gratificación á la señora Felipa Valle de Ferrera.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1895.

Habiendo devuelto espontáneamente la señora doña Felipa Valle de Ferrera la cantidad de \$ 6.226 en billetes privilegiados que su finado esposo encontró en una balija perteneciente al Coronel don Leonardo Nuila, que sacó del fondo de un río en la Mosquitia, donde se había perdido; suma que es una parte de la exijida por uno de los oficiales de Nuila á don José Juliá, agente del Banco de Honduras en Trujillo, y cuya pérdida el Gobierno no había reconocido al Banco, el Presidente de la República

ACUERDA:

Gratificar á la señora Valle con la cantidad de cincuenta pesos por su rasgo de probidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se concede una licencia á don Jerónimo Reyes.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1895.

Manifestando el señor don Jerónimo Reyes, Teniente Administrador de Utila, que tiene urgente necesidad de separarse de su empleo el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle licencia por un mes con goce de sueldo, y otro sin él; y

2.º—Que bajo su responsabilidad deposite la oficina de su cargo, de acuerdo con el Administrador de Rentas del departamento de las Islas, en la persona que crean conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud del Doctor Rafael Fiallos.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Supremo Poder Ejecutivo por el Doctor don Rafael Fiallos, de esta ciudad, sobre que se le permita la introducción libre de diez galones de alcohol, para usos farmacéuticos: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, previo pago de los derechos respectivos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se aprueba el expediente del terreno "El Rincón."

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1895.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado El Rincón, sito en jurisdicción de Esquías, departamento de Comayagua, creado por el Administrador de Rentas del mismo á solicitud del señor Pedro P. Palma á efecto de adquirir el título de dominio útil.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen fiscal y en observancia del artículo 2.º de la Ley Agraria.

ACUERDA:

1.º—Aprobar el referido expediente; y
2.º—Mandar extender á favor de don Pedro P. Palma el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de \$ 237.46 valor del referido terreno, y tomas de razón en las oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Concédesse licencia á don Horacio Milla.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Gracias, don Horacio Milla, sobre que se le conceda licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle la licencia que solicita; pero gozando de sueldo sólo por quince días.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

GUERRA

Se asigna una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á doña Regina Cortés, vecina de la Villa de Concepción, la pensión mensual y vitalicia de veinte pesos, que le corresponden como madre del Comandante 2.º don Miguel Cortés, fusilado el 18 de octubre de 1886, por el General Bográn. Dicha pensión le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se pensiona á doña Clorinda Cerrato.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Clorinda Cerrato, de este vecindario, la pensión mensual de quince pesos que le corresponden por ser madre del menor José de Jesús Cerrato, hijo natural del Teniente don José María Santos, quien murió peleando en la acción de armas de Cedros, y al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, y durará hasta que el favorecido llegue á la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Colón se pague al Sarjento Antonio Matute, vecino de Bonitillo, en el mismo departamento, la pensión mensual y vitalicia de once pesos veinticinco centavos, que le corresponden como inválido, á consecuencia de unas heridas que recibió en la acción de armas librada en La Ceiba, peleando al servicio de la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se otorga una pensión á doña Josefa Avila.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á doña Paula Josefa Avila, vecina de Sabanagrande, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde como madre del soldado Juan Esteban Avila, fusilado por las fuerzas del General Vásquez. Dicha pensión le será

pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Se pensiona al Capitán Domingo García.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, se pague al Capitán don Domingo García, vecino de Gualsincé, en el mismo departamento, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, como inválido, á consecuencia de una herida que recibió en el sitio de esta capital al servicio del General Vásquez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

A VISO

A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera	\$ 1.872 62½
„ „ „ Carpintería	1.173 50
„ „ „ Albañilería	7.038 75
„ „ „ Cantería ..	2.414 50
„ „ „ Herrería ..	562 50

Total.....\$ 13.061 87½

Los interesados se presentarán durante todo el presente mes á la Gobernación Política, donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

CARLOS A. GARCÍA,

Subsecretario de Fomento.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letrados de lo Civil, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan I. Rivera, mayor de edad, propietario y de este vecindario, denunciando una mina antigua situada en el mineral de Villa Nueva, con el nombre de "La Culebra;" produce plata; corre de Oriente á Poniente con su recuesto: al Norte con la Aldea de Villa Nueva; al Oriente, con el cerrito de El Camposanto; al Sur, con la quebrada de Las Guarumas; y al Poniente, con la Sopilotera. Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término de diez días se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1895.

1

JESÚS R. DURÓN, Srío.

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

12

W. GIERLINGS
Superintendente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL